

SECRETARÍA: A su despacho señor Juez para proveer sobre el nombramiento de Curador Ad Litem del demandad EFRAIN RAMÍREZ HERNÁNDEZ, toda vez que el término del Registro Nacional de Emplazados se encuentra vencido.

Santiago de Cali, febrero 8 de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY.
Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago De Cali, febrero ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EFRAÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ
RADICACIÓN: 76001-31-03-013-2021-00354-00

Auto interlocutorio No. 087

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el despacho conforme al artículo 108-7 del C.G.P en concordancia con el artículo 48-7 del C.G. del P., y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado:

DISPONE

Como quiera que se encuentra surtido el emplazamiento del demandado EFRAÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ, se le designa como Curador Ad Litem a la Doctora

NOMBRE	UBICACIÓN
PAOLA ANDREA LIBREROS MERA	libreros.merap@gmail.com

Comuníquesele su designación mediante oficio. Se le advierte a la curadora el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo lo consignado en el artículo 48-7 del C.G del P, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f6a955d94874c45ef56a2186b5f92c6f970f8660285b5edcbd5627832c9f89b**

Documento generado en 08/02/2022 11:54:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>